LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTENIDO:

Clausula 1 – Integridad del contrato.
Cláusula 2 – Objeto y alcance.
Cláusula 3 – Definiciones,
Cláusula 4 – Declaraciones del contratista,
Cláusula 5– Capacidad e Idoneidad,
Cláusula 6 – Derechos del Contratista,
Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista
Cláusula 8 - Obligaciones Especiales del Contratista,
Cláusula 9 – Derechos del Contratante,
Cláusula 10 – Obligaciones Generales del Contratante,
Cláusula 11 – Valor, forma de pago y plazo.
Cláusula 12 – Garantías.
Cláusula 13 - Responsabilidad.
Cláusula 14 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato,
Cláusula 15 – Caducidad,
Cláusula 16– Multas,
Cláusula 17 – Cláusula Penal,
Cláusula 18 – Independencia del Contratista,
Cláusula 19 – Cesión y Subcontratación,
Cláusula 20 – Indemnidad,
Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor,
Cláusula 22 – Suspensión del Contrato,
Cláusula 23 – Pacto de prevención y erradicación del trabajo infantil,
Cláusula 24 – Solución de Controversias,
Cláusula 25 – Del sistema integrado de gestión,
Cláusula 26 – Supervisión.
Cláusula 27 – Anexos del Contrato,
Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución,
Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales,
Cláusula 30 – Confidencialidad y Pleitos Pendientes.
Cláusula 26 – Estimación, tipificación y asignación de los riesgos,
Cláusula 27 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.
Cláusula 28 – Autorización de tratamiento de datos personales
Cláusula 29 – Propiedad intelectual
Cláusula 30 – Veracidad de la Información
Cláusula 31 – Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles
Cláusula 32 –Lugar de ejecución y domicilio contractual.
Cláusula 33 – Autorización de tratamiento de datos personales.
Cláusula 34 – Propiedad intelectual
Cláusula 35 – Compromiso anticorrupción.
Clausula 36 –Veracidad de la información.
Clausula 37 - Prevención y Denuncia de la violencia basada en género.
Clausula 38 - Acoso en desarrollo de la gestión contractual
Clausula 39 - Políticas de prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas.

Los lineamientos generales del contrato hacen parte integral del Contrato que aprueban las partes y genera efectos jurídicos plenos para las partes.

Cláusula 1 – <u>Integralidad del contrato</u> – Hacen parte integral del contrato electrónico, los lineamientos especiales y generales del contrato, el estudio previo, la matriz de riesgos, y los demás documentos anexos que el contratista manifiesta conocer, los cuales son de obligatorio cumplimiento; es decir, que los aspectos relacionados con el objeto, el alcance, obligaciones específicas, el valor y plazo del contrato, serán los señalados en el estudio previo o en el contrato electrónico de la plataforma SECOP II. **Parágrafo primero:** En caso de discrepancia entre el estudio previo, los lineamientos especiales y generales del contrato y lo indicado en la plataforma SECOP II, prevalecerá en su orden el estudio previo, los lineamientos especiales y generales del contrato, y después lo indicado en la plataforma SECOP II que lo originaron.

Cláusula 2 – <u>Objeto y alcance</u>: El objeto y alcance serán los establecidos en el estudio previo, y lo indicado en la plataforma SECOP II.

Cláusula 3 – <u>Definiciones</u>: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el **Decreto 1082 de 2015** y de acuerdo con el significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
ACOSO SEXUAL	Todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto de gestión o laboral.
ACTA DE INICIO	Documento en el cual se deja constancia de la fecha de inicio de la ejecución del contrato, posterior al cumplimiento de todos los requisitos contractuales y legales, entre otros, que permiten la iniciación formal de actividades. Este documento debe ser suscrito entre el contratista y el Interventor o supervisor, según sea el caso.
ACTA DE LIQUIDACIÓN:	Es el documento mediante el cual, el contratista, el interventor o supervisor, según sea el caso y el ordenador del gasto, establecen el balance general del contrato, manifiestan si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de las partes, así como reclamaciones, ajustes y reconocimientos a que haya lugar, con el fin de dar finiquito y paz y salvo a la relación del negocio.
ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL:	El acta de liquidación será unilateral cuando el contratista no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido. En dado caso **LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD**-ARM, expedirá el acto administrativo de liquidación unilateral susceptible de recurso de reposición, anexando para el efecto los soportes requeridos para la liquidación correspondiente.
ADICIÓN:	Modificación del valor de los contratos que se encuentren en ejecución, la cual se tiene que realizar de conformidad con lo indicado en el Artículo 40 de la ley 80 de 1993.
CADUCIDAD:	Es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP:	Es el documento mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afecta preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales de las Empresas deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal previos.
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL -	Documento mediante el cual se perfecciona el compromiso y se acepta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin, se debe indicar claramente el valor y el objeto. Este debe solicitarse una vez se halla perfeccionado el contrato.
CESIÓN:	Es la transferencia de las obligaciones y los derechos que surjan de la relación contractual, efectuada entre el contratista original y un tercero. El contratista deberá obtener de LA AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD -ARM autorización previa, con el fin de proceder con el negocio jurídico de cesión. La entidad verificará que el cesionario cumpla con las mismas calidades que el contratista inicial, garantizando de este modo que la ejecución del objeto contractual no se verá afectada. La cesión se aprobada por las partes y publicada en SECOP II
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Cláusulas que pueden ser incorporadas a los contratos de acuerdo con la estipulación expresa que consagran facultades unilaterales especiales para la entidad.
CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera, Consorcio o Unión Temporal, que se obliga con AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARMa prestar un servicio, suministrar un bien o construir una obra etc., a cambio de una contraprestación económica.
CONTRATO:	Acuerdo de voluntades entre AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARMy un Contratista o Contratante para la prestación de un servicio, el suministro de un bien, la construcción de una obra, etc.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
CONTRATOS ESTATALES.	Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.
MULTA:	Es una sanción de carácter pecuniario por el incumplimiento total, el cumplimiento tardío o el indebido cumplimiento de una prestación de dar, hacer o no hacer con el propósito de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.
POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS	Corresponde al conjunto de políticas, procedimientos y reglas de conducta establecidas por la entidad, con el fin de prevenir, mitigar o sanear los riesgos de lavado de activos y de financiación del terrorismo en la ejecución de los recursos públicos, en los procesos de contratación y en la ejecución de

Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL SARLAFT DEARMS. A.	actividades consistentes en el ofrecimiento de bienes o servicios, con el fin de evitar ser utilizada por terceros para dar apariencia de legalidad a recursos ilícitos originados de actividades delictivas o para el LA/FT y prevenir la exposición al riesgo de LA/FT o sus delitos conexos.
PERFECCIONAMIENTO	Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.
PLAN DE ADQUISICIONES:	Es un documento que contiene todas las adquisiciones que la Entidad tiene previsto realizar para un periodo fiscal específico. Estas adquisiciones pueden ser de materias primas y materiales, productos terminados o servicios para funcionamiento o inversión.
PRÓRROGA:	Extensión del plazo de ejecución originalmente pactado para el cumplimiento del objeto de un contrato que se encuentre en ejecución.
REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Son el registro presupuestal y la aprobación por parte de AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARM de la garantía única, con el fin de poder iniciar la ejecución del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL:	Es la originada en el daño patrimonial surgida por conductas contrarias a derecho, desarrolladas por las partes durante la celebración y ejecución de los contratos.
RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA:	Responsabilidad imputable a un servidor público o un particular que ejerce funciones públicas, por inobservancia de sus deberes, obligaciones, extralimitaciones u omisiones en la actividad contractual.
RESPONSABILIDAD FISCAL:	Se origina en el daño patrimonial que, con motivo de la selección, celebración, o ejecución de un contrato pueda sufrir el erario público, como consecuencia de la actuación de un servidor público.
RESPONSABILIDAD PENAL:	Violación de uno o varios tipos penales consagrados como delitos dentro de la legislación.
RIESGOS PREVISIBLES EN LA CONTRATACIÓN:	Para los efectos previstos en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.
SUPERVISION:	La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARM podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
SUMINISTRO DE BIENES	Se da cuando el contratista para el desarrollo de su actividad se obliga a Suministrar los equipos (computo, medición, comunicación, etc.)
LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS	Cuando el contratista para el desarrollo de su actividad se obliga a Suministrar los equipos (computo, medición, comunicación, etc.), estos deben contar o cumplir con el licenciamiento o los licenciamientos que el equipo requiera, para la adecuada prestación del servicio

Cláusula 4 – <u>Declaraciones del contratista:</u> El Contratista hace las siguientes declaraciones:
4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se

aprueba a través de SECOP II. **4.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARM respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **4.3** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **4.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **4.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **4.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Parágrafo: - El Contratista** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

Cláusula 5– Capacidad e Idoneidad: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, del literal h) del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, la ARM, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con el perfil establecido en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante la Entidad.

Cláusula 6 – Derechos del Contratista: 6.1 Recibir la remuneración del contrato. **6.2** Recibir la información que este requiera para el desarrollo del objeto contratado. **6.3** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista:7.1 EL/LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales. **7.2**. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas, los Acuerdos Regionales y el régimen de contratación estatal. **7.3** Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste. **7.4.** Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **7.5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ARM a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **7.6**. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal. **7.7.** EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. **7.8.**Constituir la garantía que se establezca en el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar**. 7.9.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer**. 7.10**.El contratista dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de

los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación de la Certificación de cumplimiento para el pago.**7.11.**Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes**. 7.12**.Hacer parte de los Comités verificadores y evaluadores de procesos de selección que adelante la entidad, en el evento en que sea designado. **7.13.** Publicar de forma mensual en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes de ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda.

Cláusula 8 - Obligaciones Específicas del Contratista: Las obligaciones, lineamientos técnicos, especificaciones técnicas y compromisos especiales de ejecución del negocio a cargo del CONTRATISTA son las indicadas en el estudio previo que hacen parte integral del contrato electrónico. Igualmente, serán obligaciones del CONTRATISTA las demás que tengan relación directa con
la ejecución del contrato, según la naturaleza de este.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante: 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARM de manera legal o contractual. **9.2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 10 – Obligaciones Generales del Contratante: 10.1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.**10.2.**Designar al supervisor del contrato. **10.3.**Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. **10.4**.Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. **10.5.**Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **10.6**. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato de este. **10.7.**Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

Cláusula 11 – Valor, forma de pago y plazo: El valor, forma de pago y plazo serán los establecidos en el estudio previo, y lo indicado en la plataforma SECOP II.

Clausula 12 - Garantías: (cuando aplique según plataforma y estudios previos) El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARM. A., una garantía de cumplimiento a favor de entidades estatales, expedida por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del contrato por la plataforma SECOP II, que cubra los amparos señalados en el estudio previo. **Parágrafo Primero:** La garantía única estará expresada en la misma moneda que el contrato. **Parágrafo Segundo:** Las garantías deberán constituirse desde la fecha de suscripción del contrato. **Parágrafo Tercero**: El CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale para el efecto será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre.

Cláusula 13 – Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ello cause perjuicio a la administración o a terceros. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros

por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 14 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato y su liquidación: AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARM puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Parágrafo: Causales De Terminación:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **14.1.-** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **14.2.-** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos revistos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **14.3.-** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **14.4.-** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO: Liquidación del Contrato:** El presente contrato será objeto de liquidación cuando se utilicen las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación, caducidad, o terminación unilateralmente del contrato, de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Cláusula 15 – Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARM cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 16 – Multas: LA ARM., podrá imponer multas al CONTRATISTA en los casos de incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por el mismo, debido a la celebración del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA facultará a ARM, para imponerle al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.5%) del valor del contrato mensual sin que ellas excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **Parágrafo:** El proceso que se utilizará será el referenciado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 17 – Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la ARM , a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARM adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Parágrafo:** Para la imposición de multas y cláusula penal se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente de ARM, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ARM, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesión y Subcontratación: El Contratista no puede ceder ni subcontratar parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa de ARM quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontratación, para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos dispuestos en los estudios previos que fueron la base para la contratación. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARM está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARM de la misma y solicitar su consentimiento. **Parágrafo:** En el evento que opere la fusión, escisión o cambio de control, si la operación pone en riesgo el cumplimiento

del contrato, AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARM podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas unas garantías adicionales a las previstas en los Estudios Previos. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARM podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 – Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar a AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARM con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARM de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARM por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Suspensión del Contrato: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **22.1.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **22.2.-** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para ARM**,** ni se causen otros perjuicios. **Parágrafo:** La suspensión será aprobada entre **EL CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.

Cláusula 23 – Pacto de prevención y erradicación del trabajo infantil: EL CONTRATISTA se compromete a no contratar bajo cualquier modalidad, sin autorización expresa del Ministerio del Trabajo y en razón de la ejecución del presente contrato, a menores de edad. **Parágrafo:** Esta cláusula se entiende pactada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y convenios internacionales debidamente ratificados por Colombia y demás normas de Derecho Internacional Público e Interno que consagran la protección especial de los derechos de las niñas y los niños.

Cláusula 24 – Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán solucionados mediante los parámetros establecidos en este contrato o en bajo los lineamientos señalados en el Estatuto de Contratación Estatal.

Cláusula 25 – Supervisión: El supervisor velará por los intereses de la empresa en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: **25.1.** Vigilar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **25.2.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de este. **25.3.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, como requisito para el (los) pago (s) correspondiente (s) a través de la plataforma del SECOP II. **25.4.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. **25.5.** Tramitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. **25.6.** Recordar puntualmente a los supervisados, la obligación 7.22 de estos lineamientos generales (obligaciones de reporte referentes a

seguridad y anti-evasión) así como los teléfonos donde puede reportar los hechos**..** **25.7**. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta. **Parágrafo Primero:** La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí. **Parágrafo Segundo:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente del SECOP II. **Parágrafo Tercero:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II. **Parágrafo Cuarto:** Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo de este. **Parágrafo Quinto:** El supervisor no expedirá el acta de inicio del presente contrato, si previamente no se acredita la afiliación del contratista a la ARL para el riesgo que le competa, dependiendo de la actividad que pretenda que desarrolle.

Cláusula 26 – Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **26.1** Los estudios previos **26.2** Certificado de disponibilidad presupuestal. **26.3** Demás documentos necesarios para el presente contrato.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías (*cuando aplique*) y la aprobación del acta de inicio.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales: AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARM pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29 – Confidencialidad y Pleitos Pendientes: EL CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de ARMS.A, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, en caso de suministrar información a terceros el contratista deberá garantizar el cumplimiento de esa confidencialidad. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de **EL CONTRATISTA**,ARMS. A., ejercerá las acciones legales, que sean del caso. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del Contrato la documentación (Informes) que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así se le solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. El contratista mediante la aprobación en la plataforma SECOP II**,** manifiesta su voluntad de asumir los siguientes compromisos: **29.1.** Se declara como información confidencial todo lo concerniente a los componentes de datos ·(información objeto de derecho de autor, patentes, procesos, técnicas, métodos de operación, datos, informaciones, procedimientos, ideas, equipos, términos, modelos, know how, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, información financiera, administrativa y operacional) que se encuentre en cualquier formato, y que se obtenga de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, relacionada con cualquiera de los Sistemas de Información de ARM, y que no esté clasificada como información pública, así como la relacionada con los dispositivos y/o activos críticos de información o información sensible que gestione la ARM., con ocasión de su misionalidad. EL TERCERO se compromete a mantener reserva de esta información y no se le permite revelarla, divulgarla, entregarla y/o transmitirla en forma oral, escrita, fotográfica, copia electrostática, óptica, magnética, visual o cualquier otro medio por desarrollarse o inventarse, salvo autorización escrita de AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARM **29.2.** El nombre de usuario y contraseña de acceso dada al CONTRATISTA por ARM para el acceso a la red, a los servicios informáticos y a las diversas aplicaciones son personales e intransferibles. Cualquier acción

que se realice en contravía de este precepto se considerará incumplimiento del presente acuerdo, sin perjuicio de las demás acciones disciplinarias, fiscales, administrativas o legales que se desprendieran de este hecho. **29.3.** El CONTRATISTA es responsable del correcto uso de los servicios informáticos que le sean autorizados y accederá únicamente a estos para el exclusivo fin autorizado y dentro del alcance contractual o convenio; de igual manera hará un uso adecuado de los servicios de correo electrónico e internet así como de la red de AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARMy será responsable por los daños y perjuicios técnicos y/o legales que se generen por esta causa, aun cuando se hayan utilizado servicios de uso generalizado como Yahoo, Hotmail, Gmail, etc., tanto en sus servicios de correo, como de foros, chat y otros, cuando se realiza desde equipos informáticos y dispositivos a través de la red de AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARM no se podrá utilizar ningún correo electrónico o sistema de mensajería, incluyendo el correo oficial de ARM., para enviar contenido abusivo, ofensivo, obsceno, o saturar los canales de comunicaciones, o el envío "cadenas" y otros esquemas que pueden causar tráfico excesivo en la redo sobrecargar los sistemas informáticos. **29.4.** EL CONTRATISTA no podrá utilizar los recursos tecnológicos de ARMS. A., para realizar tareas inoficiosas, ilegales u obscenas; correr juegos de computador; bajar información masiva que no tiene relación con las actividades asignadas; congestionar intencional o culposamente la red institucional; obtener lucro indebido o tratar de acceder forzosamente a otras redes. En general, EL TERCERO asume que un uso inadecuado o fraudulento de los recursos tecnológicos de ARM., puede derivar en delitos penales como los establecidos en los artículos 269A a 269J del Código Penal Colombiano, así como en el incumplimiento de normas en derecho de autor y conexos. **29.5.** EL CONTRATISTA tiene conocimiento y acepta que el único hardware conectado a la red de ARM es el autorizado por la Oficina de Tecnología de la información y Comunicaciones. EL CONTRATISTA no podrá conectar computadores, servidores, hubs, switches, routers, o cualquier otro hardware a la red sin autorización correspondiente. Así mismo, asume la responsabilidad de conocer, entender y seguir los procedimientos administrativos, establecidos para la· utilización y mantenimiento de dichos recursos, cumpliendo con las directrices administrativas trazadas para tal fin. **29.6.** A la terminación del contrato, EL CONTRATISTA está obligado a restituir ARM, toda la información y recursos tecnológicos a él entregados para el desarrollo del acceso autorizado, bajo los protocolos que ARM, defina. Inclusive terminada la vigencia del acceso autorizado, NO se le estará permitido revelar, divulgar, entregar o transmitir información obtenida en desarrollo del acceso autorizado, so pena de hacerse acreedor de las acciones legales pertinentes. En el caso que en el desarrollo del acceso solicitado suponga la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de las Leyes 1581 de 2012 reglamentada con el Decreto 1377 de 2013 sobre la protección de Datos personales, 1266 de 2008 sobre Habeas Data en Colombia, así como lo estipulado en la Política de Protección de Datos Personales de ARM , v demás normas que apliquen. **29.7.** EL CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata y efectiva a la Dirección de Tecnología de la información y Comunicaciones de ARM, mediante los canales establecidos, de cualquier acción u omisión de la cual tenga conocimiento, que haya sido o pueda ser realizada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARM **29.8.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información, continuidad, servicios tecnológicos y demás protocolos o procedimientos establecidos por la Dirección de Tecnología de la información y Comunicaciones de AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARM **29.9.** EL CONTRATISTA se compromete a hacer uso de las herramientas informáticas indicadas en el numeral 3° del presente acuerdo, en forma exclusiva con la finalidad autorizada y se compromete a no divulgar ante terceros, cualquier información de carácter confidencial o sensible que obtenga o visualice mediante el uso de esta herramienta. ARM, se reserva el derecho de ·revocar el acceso a los servicios informáticos cuando lo considere necesario, bien sea de manera temporal, por mantenimiento, incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí descritas o en general, cuando la información de ARM., se vea comprometida. El incumplimiento de las presentes obligaciones estará sujeto a las sanciones disciplinarias, fiscales, administrativas o penales a que haya lugar, por los daños y perjuicios causados a AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARM a terceros. **Parágrafo: Manifestación de Pleitos Pendientes:** Para las prestaciones con abogados, con la aprobación del presente negocio, el contratista manifiesta que a la fecha no estar asesorando o adelantando procesos

judiciales en contra del Distrito Capital, y mantener dicha situación mientras el contrato de prestación de servicios profesionales permanezca vigente.

Cláusula 30– Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles. De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual, así como la naturaleza de las obligaciones del contrato ,ARM., estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se establecen en el documento de Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente contrato y que **EL CONTRATISTA** manifiesta conocer y aceptar con la aprobación de este documento.

Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en las instalaciones de la ARM., sede administrativa o en el lugar dispuesto en los Estudios Previos, y el domicilio contractual es Avenida calle 26 No 57-83 edificio CEMSA piso 14

Cláusula 32 – Autorización de tratamiento de datos personales: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias, el CONTRATISTA autoriza a ARM para el tratamiento y manejo de sus datos personales, el cual consiste en recolectar, almacenar, depurar, usar, analizar, circular, actualizar, cruzar información propia y publicar con el fin de facilitar la contratación de prestación de servicios. Además de sus nombres, apellidos y documento de identidad, los datos y documentos que se someten a tratamiento son los establecidos en la lista de chequeo que obra en el presente proceso de contratación. El CONTRATISTA declara que conoce los derechos que le asisten como los cuales están consignados en el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. El tratamiento y la finalidad de a los cuales serán sometidos los datos personales del contratista son estrictamente legales, atendiendo los principios de la contratación estatal, los datos solo son utilizados para la presente contratación. La presente autorización se entiende prestada con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II.

Cláusula 33 – Propiedad intelectual: De conformidad con la Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1450 de 2011 y Ley 1915 de 2018, toda creación, modificación, producción, innovación o desarrollo tecnológico, científico o susceptible de ser caracterizado como de propiedad intelectual o industrial que se obtenga como resultado de ejecución de las obligaciones contractuales del contratista, será de propiedad de AGENCIA REGIONAL DE MOVILIDAD-ARM Para asegurar la autenticidad y seguridad de esta propiedad, el contratista se obliga a ceder dicha producción para que ARMS. A., la explote en el territorio nacional o en cualquier lugar otro lugar que lo requiera de manera indefinida, para lo cual el contratista se obliga a suscribir el respectivo documento de cesión en el que se identificará el objeto susceptible de ser caracterizado como de propiedad intelectual o industrial antes de la finalización del plazo contractual y en todo caso antes de su liquidación si ésta procede.

Cláusula 34 – Compromiso anticorrupción: El CONTRATISTA a la hora de ejecución de sus obligaciones negociales tendrá que aplicar los siguientes aspectos so pena de verse inmerso de sanciones de tipo penal, fiscal y administrativo así como las consecuencias derivadas por el incumplimiento del presente contrato: **1.-** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **2.-** El contratista tendrá que dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación**. 3.-** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4.-** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Clausula 35 – Veracidad de la información: El contratista se obliga a informar de manera veraz, precisa y exacta su prestación, tiempo de vinculación y obligaciones acordadas con ARM, así como sobre modalidad contractual mediante la cual está vinculado. Lo anterior aplica para la divulgación de información a través de toda clase de redes sociales personales y/o profesionales. Así mismo, el contratista se abstendrá de incluir fotos, marcas o logos de titularidad de ARM para uso personal en redes sociales, por lo que el contratista no podrá utilizar estas imágenes como fotos de perfil en ninguna red social. El no acoger estos lineamientos será considerado como un incumplimiento a las obligaciones de este contrato.

Clausula 36 - Cláusula de Prevención y Denuncia de la violencia basada en género: ARM en cumplimiento del Decreto 332 del 29 de Diciembre de 2020, de las políticas y principios de igualdad de género y en especial de las establecidas en el Acuerdo Distrital 381 de 2009, promueve al interior de esta Entidad y a todos sus contratistas, a dar cumplimiento a la obligación de prevenir el abuso y el acoso sexual, así como también a la obligación de denunciarlo, y de las demás violencias basadas en género, en el marco de la ejecución del presente contrato, por lo que denunciará directamente e insta a sus contratistas a denunciar, ante las entidades competentes, la ocurrencia de una de estas conductas.

Clausula 37 - Acoso en desarrollo de la gestión contractual: ARM entiende por acoso en la gestión, toda aquella situación en la que una o varias personas, sean superiores o no, ejerzan violencia física o psicológica, sobre una o varias personas en el lugar donde se ejecuta el contrato, sea mediante comportamientos, palabras o actitudes, con el fin de degradar sus condiciones de prestador, su reputación, perturbar el ejercicio de apoyo a la gestión y conseguir su desmotivación para la correcta ejecución contractual. Incluye las actitudes de atormentar, hostigar o aterrorizar psicológicamente a otros en el lugar de gestión contractual. El acoso puede manifestarse por medio de las siguientes conductas: **a)** El aislamiento o falta de comunicación en el término de ejecución contractual. **b)** Extralimitarse en la solicitud de cumplimiento de obligaciones contractuales. **c)** Difusión de rumores o de calificativos negativos, así como generar desconfianza de sus valores morales e integridad o provocar desprestigio. **d)** Discriminación en razón de sexo, raza, nacionalidad, religión, filiación política, idioma u ocupación. **e)** Intervención en al ámbito privado y personal del prestador de servicios. **f)** Rechazo por razones estéticas, de posición social o económica, relegando su capacidad o potencial humano. **g)** Agresión verbal o de cualquier otro tipo. **NO** se considerará como acoso en desarrollo de la gestión contractual: **a)** Conflictos pasajeros, roces, tensiones circunstanciales e incidentes aislados que se presentan en un momento determinado. **b)** Cuando el supervisor, el jefe de área o de dependencia actúa conforme los lineamientos establecidos en la normativa interna institucional, distrital o nacional. **c)** Cuando se den instrucciones en ejercicio del cumplimiento del contenido obligacional del contrato por parte del supervisor, el jefe de área o de dependencia. **d)** Las actuaciones administrativas o gestiones encaminadas a dar por terminado el contrato que nos ocupa, con base en una causa legal, prevista en la normativa pertinente, o leyes conexas (aplicación de debido proceso, derecho a la defensa, etc). **e)** Solicitar el cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme a lineamientos normales de ejecución y satisfacción de la necesidad que se pretende satisfacer con el correspondiente negocio. **f)** Requerimientos escritos encaminados a encausar la correcta ejecución del contrato. **Parágrafo primero:** El acoso al que se refiere esta cláusula es al acoso laboral (de gestión) o al acoso sexual. **Parágrafo segundo – Procedimiento para puesta en conocimiento:** La persona que se considere afectada por una conducta de acoso en la gestión contractual o un tercero que así lo observe, pondrá en consideración este hecho al supervisor del implicado o al jefe, o al director o subgerente de la dependencia (dependiendo quien produzca la afectación se iría al superior jerárquico) y este tendrá la obligación de tomar las medidas pertinentes conforme a parámetros legales y normativos para que esta conducta cese definitivo de la conducta. **Parágrafo tercero – Reacción a la conducta de acoso sexual:** cuando se identifiquen conductas constitutivas de acoso sexual en el ámbito de gestión laboral, no será necesario realizar el trámite de autocomposición ante el comité de convivencia, teniendo en cuenta que la conducta no es conciliables, y además, es obligatorio que la autoridad que conozca del asunto remita el informe respective al Ministerio Publico con el fin de que se adelante la actuación

disciplinaria del caso y compulse copias a la Fiscalía General de la Nación a efectos de que se activen las competencias establecidas en la ley penal. **Parágrafo cuarto – sanciones:** A las conductas de acoso referenciadas en esta cláusula, se le aplicaran las sanciones descritas en el artículo 10 de la Ley 1010 de 2006 y se les aplicaran las con los principios básicos en esta materia, tales como debido proceso, derecho a la defensa y demás parámetros que enuncie el derecho procesal en esta materia. La imposición de multas se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo quinto - Medidas preventivas y pedagógicas para situaciones de acoso**: Corporativa y su área correspondiente (Seguridad y Salud en el Trabajo) por sí mismo y/o en compañía de la Administradora de Riesgos Laborales, impulsarán medidas preventivas y pedagógicas para afrontar conductas de acoso, y para ello emitirán directivas, protocolos y rutas de atención, sumado a esto realizarán campañas y capacitaciones con la periodicidad necesaria, destinadas fortalecer la atención, protección y prevención del acoso en el contexto de gestión y laboral. Los lineamientos para cumplir con la presente responsabilidad se establecerán en el Plan Transversal para la eliminación del acoso sexual.

Clausula 38:ARMS.A., aplica políticas de prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina y los productos de tabaco calentado.

NOTA. Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como obligaciones específicas, plazo, valor del contrato y forma de pago se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del contrato de prestación de servicios que se aprueba en SECOP II.